

1 El fenómeno MIGRATORIO

Caja de Herramientas para la
**identificación, contención, derivación
o atención de personas migrantes
y refugiadas víctimas de EXPLOTACIÓN**



Colección: Caja de Herramientas para la identificación, contención, derivación o atención de personas migrantes y refugiadas víctimas de explotación

Módulo 1

El Fenómeno Migratorio

Tra ed. Lima, CHS Alternativo, 2023

Hecho en el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2023-04689

Colección: Caja de Herramientas para la identificación, contención, derivación o atención de personas migrantes y refugiadas víctimas de explotación

Módulo 1

El Fenómeno Migratorio

Editado por:

© Capital Humano y Social Alternativo

Calle Alfredo Salazar 225, Miraflores Lima, Perú

Teléfono: (511) 421 3396

Página web: www.chsalternativo.org

Centro de Atención y Orientación legal y Psicosocial: 945 092 929

Coordinación:

Herminia Navarro Blaya

Redacción:

Herminia Navarro Blaya, Donella Villegas Campos, Mauro Rojas Sánchez

Diseño Gráfico y diagramación:

Bill Cárdenas

Primera edición, abril 2023

Tiraje: 600 ejemplares

Impresión: Impresión Arte Perú S.A.C. Jr. General Orbegoso 249, Breña

T: +51 999 698 361 - 999 738 077. E-mail: contacto@impresionarte.com

Impreso en Perú

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia técnica de la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH a través del "Programa de apoyo a las comunidades de acogida de población migrante y refugiada en las zonas fronterizas de Colombia, del Ecuador y del Perú - SI Frontera", con el apoyo de la Unión Europea.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.

INTRODUCCIÓN

Estimadas y estimados,

Desde Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo), nos complace presentarles la “Caja de herramientas para la identificación, contención, derivación y atención de personas migrantes y refugiadas víctimas de explotación dirigida a operadores de servicios de primera línea”. Esta ha sido elaborada en el marco del proyecto “Protección y prevención de diversas formas de explotación y violencia que impactan en la población migrante en Tumbes, Lambayeque y Lima, el cual cuenta con la asistencia técnica de la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH a través del Programa de Apoyo a las comunidades de acogida de población migrante y refugiada en las zonas fronterizas de Colombia, del Ecuador y del Perú – SI Frontera, con el apoyo de la Unión Europea.

La trata de personas y cualquier otra forma de explotación humana representan una vulneración a los derechos humanos de las víctimas, las cuales se convierten en objetos en manos de las y los explotadores. Por ello, CHS Alternativo viene desarrollando, en cooperación con otras organizaciones estatales y no estatales, una serie de

herramientas de incidencia para la prevención y persecución adecuada del delito, así como para la atención, protección y reintegración de las víctimas.

La Caja de herramientas recoge y sistematiza los avances y buenas prácticas alcanzadas en el Perú en la lucha contra la explotación humana, aplicando en este caso el enfoque migratorio. En ese sentido, presenta de manera accesible y a través de distintos documentos, análisis del fenómeno migratorio en Perú, la definición de trata de personas y otros delitos contra la dignidad humana, el marco normativo e institucional, los derechos y los servicios de atención y protección para las víctimas migrantes y refugiada, así como la ruta de atención y derivación hacia estos.

CHS Alternativo espera que la Caja de herramientas pueda ser un instrumento útil para distintos tipos de públicos ya sea del Estado o de la sociedad civil que brindan atención a víctimas migrantes y refugiadas en primera línea y, por ello, ha decidido crear tres piezas editoriales diferentes, acorde a las necesidades específicas de cada uno de ustedes. De este modo, en la Caja de herramientas podrán encontrar:



- un primer módulo sobre el fenómeno migratorio en Perú;
- un segundo módulo sobre los delitos contra la dignidad humana y su grado de afectación a la población migrante y refugiada;
- un tercer módulo sobre la gestión de casos, que comprende enfoques en la intervención, ruta de atención y derivación, checklists y casos prácticos.

CHS Alternativo reitera su compromiso en la lucha contra estos delitos y a favor de la detección, atención, protección y reintegración de sus víctimas. Podemos hacer la diferencia.

De igual modo, nuestras puertas siempre se encuentran abiertas para el diálogo y las consultas que pudieran tener para mejorar y reforzar las acciones contra la trata de personas y los delitos contra la dignidad en general y, en particular contra la población migrante y refugiada.

Atentamente,
Ricardo Valdés Cavassa
 Director ejecutivo de CHS Alternativo

ÍNDICE

1. Contexto migratorio	8
2. Características de la población migrante venezolana en Perú	18
3. Características de las personas venezolanas que ingresan a Perú por la frontera norte (Tumbes)	23
4. Migración, Refugio y Protección especial	24
• ¿Y qué es la protección Internacional?	26
• Otras situaciones que requieren especial atención	29
5. Derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas	30

ABREVIATURAS

- ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- CEBAF:** Centro Binacional de Atención en Frontera
- CHS ALTERNATIVO:** Capital Humano y Social Alternativo
- ENPOVE:** Encuesta Dirigida a la Población Venezolana que reside en el País
- FISTRAP:** Fiscalía especializada en delitos de trata de personas
- NNA:** Niños, niñas y adolescentes
- OIM:** Organización Internacional para las Migraciones
- PEA:** Población Económicamente Activa



1



Contexto migratorio

Desde el año 2017 hasta la fecha, Perú, al igual que otros países latinoamericanos ha vivido un aumento significativo en el flujo migratorio debido a la crisis social, política y económica que atraviesa Venezuela, que representa más de 7 millones de personas venezolanas que han migrado recientemente, de las cuales 1.32 millones¹ se encuentran residiendo en Perú, siendo el segundo país del mundo con el mayor número de migrantes venezolanos después de Colombia.

¹ <https://www.r4v.info/es/peru>

Características:

► **Número de venezolanos (as) en el Perú:**

Según R4V a 08-12-21:

1.32 millones

► **Sexo**

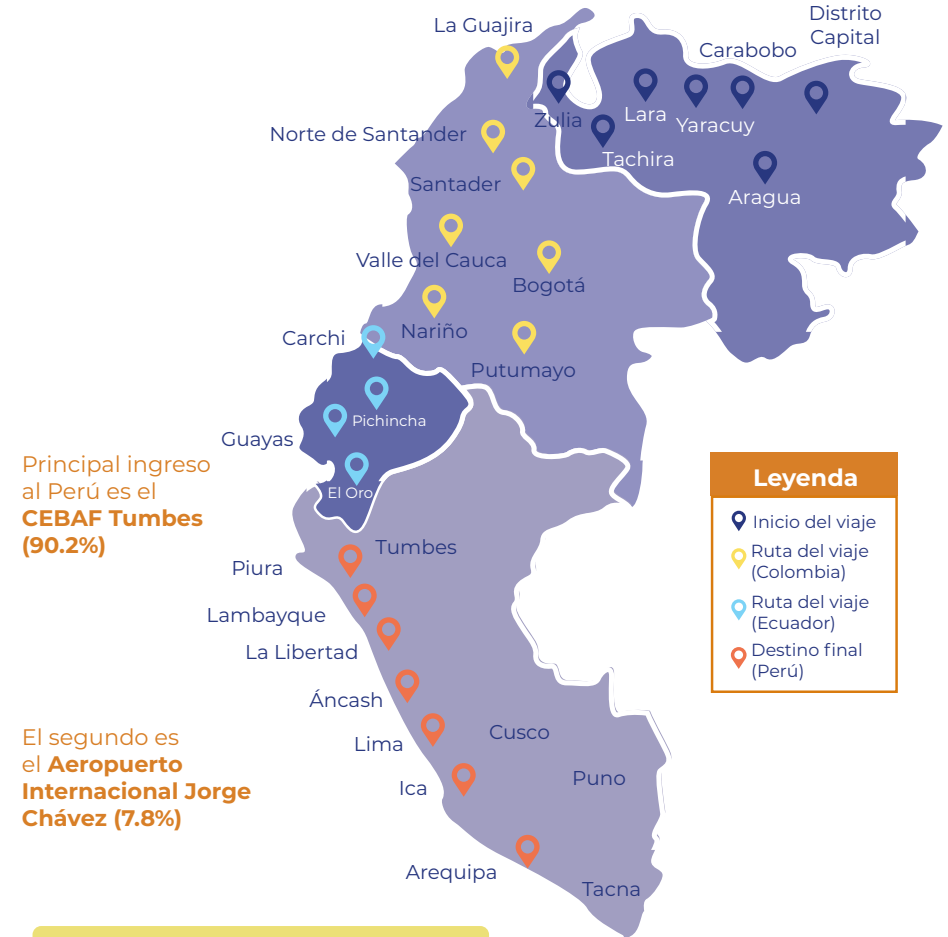
53.7% hombres

46.3% mujeres

► **Edad**

Principalmente entre **20 y 39 años**

CONTEXTO



Cambios en movimientos y política migratoria

- » Características sociodemográficas de la población migrante cambia de tendencia: sexo y nivel educativo.
- » Acceso a un estatus migratorio regular.

Gráfico: DTM Reporte 6 (OIM, 2019)

La migración en Perú se caracteriza por ser multicausal, donde se entrecruzan principalmente **MOTIVOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS:**

► Migración económica/laboral

Implica un movimiento migratorio con el propósito de buscar empleo o desarrollarse profesionalmente en el país de acogida. La migración venezolana que radica en Perú tuvo como principal motivo expulsor la situación económica de crisis del país de origen; es por ello que, **la migración venezolana se caracteriza por ser personas en edad económicamente activa.**

► Migración social

Implica que el movimiento migratorio tiene como objetivo **buscar en la comunidad de acogida una mejor calidad de vida** o también el reunirse con familiares o seres queridos que previamente estaban en el lugar de destino. Debido a que la migración venezolana en Perú se masificó hace aproximadamente 6 años, mucha de la migración más reciente ha significado en la reunificación familiar, entrecruzándose como otro de los motivos para migrar.

► Migración política

Implica emprender un movimiento migratorio motivado por una **persecución política, religiosa, étnica o de conflicto bélico en el país de origen.** La situación de crisis política en Venezuela es un motivo expulsor que ha significado la huida del país de origen por un contexto político incierto, represivo y violento que se ha traducido en la salida masiva de la población.

Estos son algunos de los motivos más relevantes que han producido la movilización de más de un millón de personas a Perú, sin contar también, la cantidad de migrantes de otras nacionalidades que representan un número menor que la venezolana, pero no menos importante y con unos motivos y necesidades que ameritan ser revisadas y atendidas desde la comunidad de acogida.

La masificación del flujo migratorio en Perú ha implicado **la revisión de problemáticas estructurales que han existido previas a la misma, como la trata de personas, la explotación sexual,** las precarias condiciones del mercado laboral, entre otras, que han afectado principalmente a los sectores de la población más vulnerables, entre la que se encuentran las personas migrantes.

Sin embargo, las políticas migratorias que se han tomado en el país a partir de la recepción masiva de migrantes, principalmente de Venezuela, siguen una tendencia de no reconocer el impacto que ha supuesto en aspectos como los laborales, económicos y sociales; es decir, han sido **políticas enfocadas en las restricciones de ingreso** y el endurecimiento de la necesidad de presentar documentación para ingresar al país, en lugar de la revisión de estas problemáticas estructurales a las cuales se suman discursos y acciones discriminatorias y criminalizadoras de la migración, lo que pone cuesta arriba la inclusión social.



Todas estas acciones restrictivas han supuesto una proliferación de ingresos irregulares al país y la normalización del tráfico ilícito de migrantes, así como también permanencia en el Perú en la misma situación de irregularidad migratoria, privando a las personas migrantes en estas condiciones del acceso a una serie de oportunidades, así como también un incremento de vulnerabilidades y **riesgo de ser víctimas de delitos relacionados con la explotación humana**.

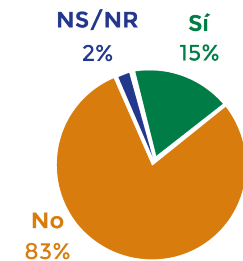
De acuerdo con la información que se ha podido recopilar con diversas instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, se ha constatado que **hay una serie de ingresos diarios de muchas personas extranjeras al Perú en un estado de extrema vulnerabilidad y en situación migratoria irregular**, entre las cuales se han detectado menores de edad no acompañados, mujeres embarazadas, adultos mayores, entre otros grupos sociales vulnerables a situaciones de riesgo.

Adicionalmente, según investigaciones realizadas por CHS Alternativo, muchas mujeres migrantes que viven en Perú señalan que han sido víctimas de acoso sexual u otras formas de violencia sexual, principalmente en sus trabajos. Muchas de ellas refieren que las falsas ofertas laborales y la explotación laboral son un escenario común para las personas migrantes, especialmente cuando están recién llegadas al país, desconocen la dinámica laboral y se encuentran con una necesidad de ingresos económicos de manera inmediata.

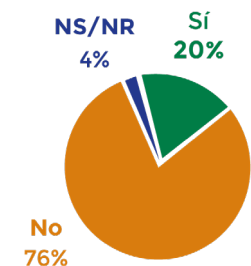
Teniendo en cuenta las situaciones de riesgo y violencia que han mencionado las personas migrantes en diversas oportunidades, es importante compartir los resultados de una encuesta a nivel nacional sobre los riesgos y las respuestas frente a la migración y su impacto en la trata de personas y otras formas de explotación, realizada por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) por encargo de CHS Alternativo en el mes de abril del 2023.

I. Receptividad del Perú hacia los migrantes

¿Considera que el Estado peruano está preparado para integrar a la **población venezolana** en el país?

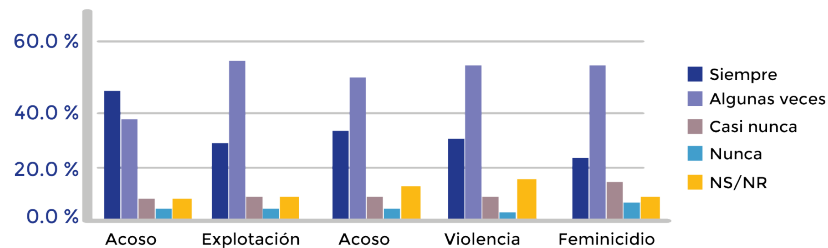


¿Considera que la **sociedad peruana** está preparada para acoger a la población venezolana?

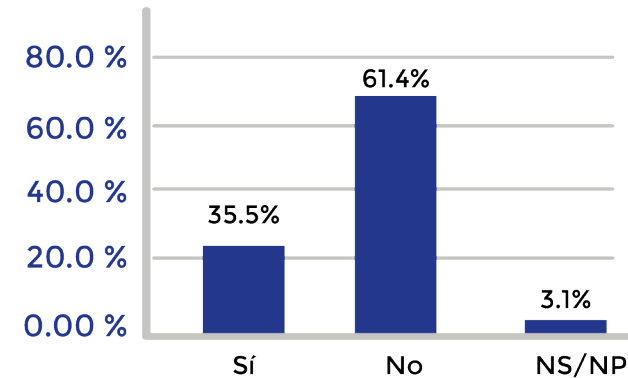


II. Percepción de riesgo

Pensando en las mujeres venezolanas que viven en Perú, ¿qué tan frecuente creen que **sufren de...**?

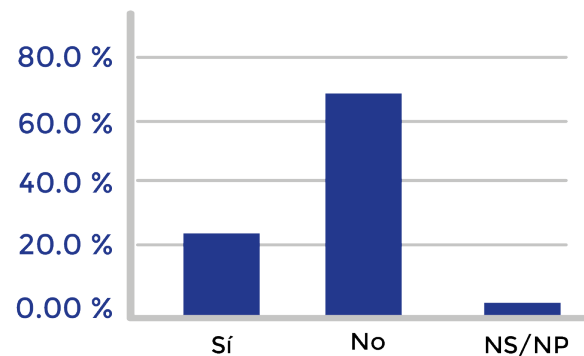


Si tuviera un cuarto o vivienda de su propiedad ¿lo alquilaría a una persona de **nacionalidad venezolana**?

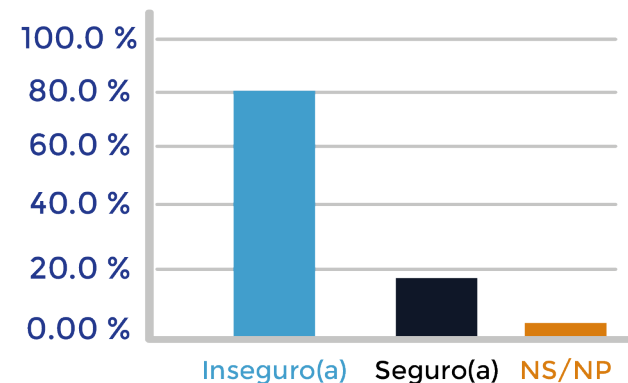


III. Adaptación y convivencia

Si tuviera una empresa o negocio ¿confiaría en una persona de nacionalidad venezolana para que asuma **responsabilidades en la gestión de la empresa o negocio**?



¿Se sentiría seguro o inseguro en un barrio en el que la mayoría de los **vecinos sean venezolanos**?










Estos resultados arrojan que si bien la mayoría (55,7%) de las personas peruanas afirman que el Estado peruano debe proteger a la población migrante en Perú, el **82,8% de los mismos, considera que el Estado no está preparado** para integrar a la población migrante, así como también, el 76,6% expresa que la sociedad no está preparada para acoger a la población migrante venezolana. Es decir, se reconoce la necesidad de que el Estado actúe en **proteger y velar por los derechos y la dignidad de las personas migrantes**, pero también se percibe ampliamente que el mismo está limitado para garantizar esa protección, al mismo tiempo que la sociedad tiene algunas barreras para contribuir desde el lado de la acogida.

En cuanto a las barreras existentes de parte de la sociedad peruana, en la encuesta se puede determinar que prevalece una importante sensación de inseguridad de parte de la población peruana hacia la comunidad migrante venezolana viviendo en Perú, situación que obstaculiza significativamente la **convivencia y la integración social de ambos grupos humanos**.

Relativo a la inseguridad, el **80,6% manifiesta que sentiría inseguridad en un barrio en el que la mayoría de sus vecinos son de nacionalidad venezolana**; sin embargo, el 76,6% expresa no haber sido víctima de algún acto delictivo o violento por parte de personas venezolanas. Adicionalmente a ello, la mayoría (**69%**) de las personas encuestadas **no confiaría en una persona venezolana para que asuma una posición en la gestión de una empresa**, así como también **el 61,4% no alquilaría una vivienda a población venezolana**.

Todo ello expresa directamente la desconfianza existente con las personas migrantes y como esta situación puede contribuir a episodios de **xenofobia** que estigmatizan a la población migrante venezolana, en particular. Como resultado de ello, se incrementa la **situación de vulnerabilidad de la población migrante** hacia la explotación y violencia, especialmente en el caso de las mujeres migrantes.

Algunos de los **obstáculos principales** que deben enfrentar las personas migrantes en Perú y que las hace altamente vulnerables

- 
Desconocimiento del entorno del país receptor
- 
 Condición económica **precaria**
- 
Falta de redes sociales de apoyo
- 
 Inserción en un **mercado laboral** precario e informal
- 
Estigmatización y criminalización de la migración
- 
Difícil acceso a servicios como salud, justicia, educación, entre otros
- 
Falta de documentación/ documentación irregular



2

Características de la población migrante venezolana en Perú²



- 1 **Población total: 1.51 MILLONES³** se encuentran residiendo en Perú, siendo el segundo país del mundo con el mayor número de migrantes venezolanos después de Colombia.
- 2 **Por sexo: 50,3%** de la población migrante venezolana son **MUJERES** y **49,4% SON HOMBRES**.
- 3 **Grupo etario predominante: 25 A 29 AÑOS EN PRIMER LUGAR** y en segundo lugar de 30 a 34 años.
- 4 **Ingreso al Perú: 92,3% INGRESAN POR TUMBES** y 73,9% se han registrado en un puesto de control migratorio.
- 5 **Documentación en Perú: 64,7% DE LAS PERSONAS REFUGIADAS** y migrantes de Venezuela posee algún permiso migratorio vigente en Perú.
- 6 **Intención de permanencia: 75,3%** manifiesta la intención de permanecer viviendo en Perú, siendo en 2018 el **93,8%**.
- 7 **Composición de hogares:** la estructura más común es de hogares **BIPARENTALES** con hijos (**33,4%**).
- 8 Para el 2022, **80,6% de hogares** fueron conformados por personas únicamente nacidas en **VENEZUELA**, y para el 2018 fueron **88,9%**.
- 9 **58,7% de los hogares** tienen como miembros a niños, niñas y adolescentes.
- 10 **Tipo de vivienda:** La mayoría (**93,1%**) vive en viviendas alquiladas.
- 11 **Salud: 13,6%** padecen de **ENFERMEDADES CRÓNICAS**, de las cuales el **68,1%** no recibe ningún tipo de tratamiento. La mayoría de las que no recibe tratamiento se encuentran en el grupo de personas que no cuentan con un permiso migratorio vigente (**80,4%**).

² Condiciones de vida de la Población Venezolana que reside en el Perú, ENPOVE 2022.

³ <https://www.r4v.info/es/peru>



12 **27,0% cuenta con algún seguro de salud**, siendo la mayoría (20,0%) el Seguro Integral de Salud – SIS.

13 Para febrero-mazo del 2022, el **77,1% DE LA POBLACIÓN** se había vacunado contra la COVID-19.

14 **Educación:** En 2021 el nivel de matriculación en educación inicial fue del **84,9%**, en educación primaria **98,9%** y en educación secundaria **91,1%**.

15 Las personas venezolanas de 2 a 25 años que no se han matriculado alegan tener **problemas económicos (28,8%)**, estar trabajando o ayudando a familiares en el **trabajo (20,0%)**, no conseguir vacante, no ser aceptado o no conocer el procedimiento de matriculación (17,1%).

16 En cuanto a las carreras universitarias o técnicas estudiadas por la población migrante venezolana en el país de origen, en ambos casos predominan las carreras de **ingeniería, industria y construcción**.

17 **Empleo:** Para 2022, del total de la población en edad de trabajar (72,9%), **EL 82,0% ES PARTE DE LA PEA**, mientras que el 18,0% se encuentra en inactividad.

*El sector más ocupado por población migrante es el sector de **servicios (55,0%)**, posterior a ello, se encuentra el sector comercio (24,3%), manufactura (12,7%) y construcción (7,2%).*

*El **80,8% de migrantes ocupados** no cuenta con contrato de trabajo.*

Ingreso promedio: 1200 soles. *Existe una brecha salarial entre hombre (1299 soles) y mujeres (1000 soles)*



18

Discriminación: 29,6% menciona haber experimentado discriminación. Siendo la mayoría (31,0%) afectadas las mujeres comparadas con los hombres (28,1%).

19

Seguridad alimentaria: 60% de los hogares venezolanos registran preocupación por no tener suficientes alimentos para comer por falta de dinero.

20

Principales necesidades percibidas: 55,8% **ACCESO A SALUD**, 45,6% alimentos, 40,3% generación de ingresos, 31,0% alojamiento, 28,6% educación.

21

Trata de personas⁴: se ha evidenciado un crecimiento exponencial de víctimas de **TRATA DE PERSONAS** de nacionalidad extranjera – principalmente venezolanas – en los últimos 5 años.

Según cifras de la FISTRAP para 2022:

271 víctimas son extranjeras, de las cuales 231 son venezolanas y 40 de otras 7 nacionalidades (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, China, Colombia, Ecuador)

297 víctimas no precisan nacionalidad.

3

Características de las personas venezolanas que ingresan a Perú por la frontera norte (Tumbes)

- **Casi 1 de cada 4 personas** tiene necesidades específicas de protección (embarazadas o en período de lactancia, NNA no acompañados/as, personas con necesidades médicas, hogares monoparentales, personas con discapacidad, sobrevivientes de violencia física, sexual o psicológica).
- **78% de familias** en tránsito han tenido que dormir en las calles durante su viaje.
- **57% de familias** han tenido que reducir la calidad o cantidad de los alimentos consumidos.
- **40%** ha tenido que pedir dinero en las calles.
- **81% enfrentaría** riesgos relacionados con obstáculos para acceder a derechos básicos y violencia en caso de regresar a Venezuela.
- **54% reportó** haber sufrido incidentes de protección durante el viaje (incluyendo robo de pertenencias, trato denigrante, intimidación, amenaza y violencia basada en género).
- **55% reportó** haber sufrido incidentes de protección estando en Perú (incluyendo xenofobia, robo de pertenencias, trato denigrante, intimidación, amenaza y violencia basada en género).
- **89%** se encuentra sin ningún tipo de permiso de permanencia.

⁴ Ministerio Público (Fiscalías especializadas en el delito de trata de personas/FISTRAP)

4



Migración, refugio y protección especial⁵

No todas las personas migrantes que ingresan al país se encuentran en la misma situación. Hay algunos grupos que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y requieren protección especial.

Cuando hablamos de **MIGRANTES** nos referimos a cualquier persona que se encuentre fuera del territorio social, afectivo o político al que pertenezca. Es decir, **una persona migrante es alguien que se encuentra fuera del territorio** del que es nacional, sin consideración de su situación migratoria, su intención y su temporalidad.

Por otro lado, encontramos otras dos situaciones: **REFUGIO Y ASILO**. El refugio es una condición a la que acceden personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la **persecución, al conflicto, la violencia generalizada**, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967; la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984).

En el caso del asilo, es un derecho humano reconocido diferentes instrumentos internacionales de protección a nivel internacional de los derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra o la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Puede solicitarlo cualquier persona fuera de su país de origen en caso de persecución política.

“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él en cualquier país” **(Art. 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos)**.

“Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales” **(Art. 22.7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)**.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar la **APATRIDIA**, es decir, la situación en la que se encuentran personas que se ven **privadas de una nacionalidad** debido, principalmente, a la discriminación sufrida por determinados grupos específicos de población por raza, etnia, religión, idioma o género. Las personas apátridas no cuentan con identidad legal, lo que les dificulta el ejercicio de sus derechos fundamentales.

⁵ Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución 04/19 aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de diciembre de 2019)

¿Y qué es la protección internacional?

Es aquella que ofrece un Estado o un organismo internacional a una persona debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o residencia habitual, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva. Dicha protección comprende:

- Sigue en la página 27



1

La protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas con fundamento en la definición ampliada de la **Declaración de Cartagena**.

2

La protección recibida por las personas solicitantes de asilo y refugiadas con fundamento en los **convenios internacionales** o las legislaciones internas.

3

La protección recibida por cualquier persona de nacionalidad extranjera con base en las obligaciones internacionales de derechos humanos y, en particular, el **principio de no devolución** y la denominada protección complementaria u otras formas de protección humanitaria.

4

La protección recibida por las personas apátridas de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia. La protección internacional cubre, en el caso de los refugiados y solicitantes de asilo, todas las acciones destinadas a asegurar el **acceso igualitario** y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niños y niñas beneficiados.

Dicha protección incluye las intervenciones de los Estados o de los organismos internacionales en el interés de las personas solicitantes de asilo y refugiadas para **asegurar que sus derechos, seguridad y bienestar sean garantizados de acuerdo a los estándares internacionales**, tales como: garantizar el respeto del principio de no devolución, el acceso a la seguridad física, y el acceso a procedimientos justos de determinación de la condición de refugiado, a estándares de trato humano, y la implementación de soluciones duraderas.

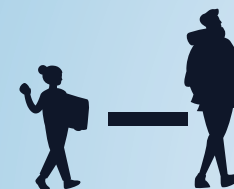
Otras situaciones que requieren especial atención

En este apartado estamos haciendo referencia a la situación de niños, niñas y adolescentes en situaciones complejas:



Niños, niñas y adolescentes acompañados:

Cualquier niño, niña o adolescente que viaje no acompañado por su alguno de sus progenitores u otros parientes y que no esté al cuidado de un adulto que, por ley o costumbre, ejerza esa responsabilidad.



Niños, niñas y adolescentes separados

Cualquier niño, niña o adolescente separado de uno o de ambos sus progenitores, o de su tutor legal o cuidador habitual, pero no necesariamente de otros parientes. Estos pueden incluir, por lo tanto, los que estén acompañados por otros familiares adultos.

5



Derechos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas

El 7 de diciembre de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Resolución 04/19 mediante la cual se establecen los Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas.

El primer mandato que se establece es la obligación de los Estados de **proteger los derechos de todas las personas, independientemente de su situación migratoria**, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los derechos humanos se caracterizan por su **universalidad, indivisibilidad, interdependencia, interrelación, progresividad y no regresividad**. Por ello surge la necesidad de garantizar a todas las personas independientemente de su situación migratoria, el pleno respeto de sus derechos humanos de conformidad con los Artículos 1 y 2 de la Convención Americana. Es decir:

Igualdad de trato y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, bienes, estado civil, orientación sexual, identidad o expresión de género, grupo étnico, discapacidad, nacionalidad o apatridia, migración o residencia, edad, razones para cruzar fronteras internacionales o circunstancias del viaje o descubrimiento, o cualquier otro factor.

Este reconocimiento a su vez va de la mano con una serie de principios fundamentales⁶, entre los que se encuentran:

PRINCIPIO 2: Dignidad Humana

Todo migrante tiene derecho al respeto de su dignidad humana, incluida su dignidad física y su integridad sexual, psíquica y moral, cualquiera que sea su situación migratoria o lugar de origen.

PRINCIPIO 3: Pro persona

Cuando haya dos o más disposiciones que sean aplicables a un caso o situación concreta, los Estados deben utilizar la disposición que sea más favorable para **proteger los derechos de todos los migrantes**, independientemente de su situación migratoria. Asimismo, cuando haya dos o más interpretaciones de una disposición, los Estados deben utilizar la que sea más favorable a la persona y le ofrezca la más amplia protección. Además, los Estados deben aplicar la interpretación más favorable para garantizar los derechos humanos, y la más restrictiva para la limitación de esos derechos.

⁶ Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución 04/19 aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de diciembre de 2019)

PRINCIPIO 6: Non-refoulement

Ninguna persona será expulsada, devuelta, extraditada o trasladada de manera informal o entregada, de ninguna manera, puesta en las fronteras de otro país, sea o no de su nacionalidad, donde su vida o libertad peligran o donde sería sometida a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

PRINCIPIO 10: Interés superior del niño, niña o adolescente

Cualquier política migratoria y decisión administrativa o judicial relacionada con la entrada, estancia, detención, expulsión o deportación de un niño, niña o adolescente o cualquier acción del Estado considerada en relación con alguno de sus progenitores, cuidador primario o tutor legal, incluidas las medidas adoptadas en relación con su condición de migrante, deben priorizar la evaluación, determinación, consideración y protección del interés superior del niño, niña o adolescente involucrado.

PRINCIPIO 12: No discriminación e igualdad de protección

Todas las personas, incluidos los migrantes, son iguales ante la ley y tienen **derecho a igual protección de la ley sin discriminación** de ninguna clase ni por ningún motivo, incluida la condición de migrantes.

PRINCIPIO 13: Derecho a la prevención y protección contra la estigmatización, el racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia

Los migrantes tienen derecho a vivir libres de estigmatización, estereotipos, prejuicios y prácticas de intolerancia. Los Estados deben adoptar todas las medidas razonables y positivas que sean necesarias para prevenir, eliminar y revertir o cambiar las situaciones discriminatorias que perpetúen la estigmatización, los prejuicios, las prácticas de intolerancia y la criminalización contra las personas sobre la base de su situación migratoria, origen nacional, falta de nacionalidad o cualquier otra situación que obre en detrimento de su dignidad humana.

PRINCIPIO 16: Protección de migrantes en situación de vulnerabilidad

Se entiende que las personas migrantes están expuestas a riesgos particulares, siendo que a estos se le suman otras características que los ponen en una situación de especial vulnerabilidad, como ser personas indígenas, personas con discapacidad, pertenecer a la comunidad LGTBI, entre otros. Desde un enfoque interseccional, es necesario que **el Estado asegure que estas personas reciban la protección** y la asistencia que necesiten, así como el tratamiento requerido de acuerdo con sus necesidades especiales.



PRINCIPIO 19: Prohibición de la esclavitud y la servidumbre y sus condiciones análogas

Todo migrante tiene derecho a ser libre de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso u obligatorio. Los Estados deben generar los mecanismos para impedir estas prácticas, tales como el monitoreo constante de los lugares de trabajo de los migrantes, la verificación de las condiciones de trabajo y la **garantía de sus derechos humanos laborales**, cualquiera que sea su situación migratoria.

PRINCIPIO 33: Protección de la unidad y reunificación familiar

La unidad familiar y la reunificación familiar deberán ser consideraciones primordiales en cualquier decisión acerca de la situación migratoria, valorando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y su **derecho a estar exentos de privación de la libertad**. La separación familiar no puede ser utilizada para coaccionar a los progenitores a renunciar a su derecho a buscar protección o condición migratoria en otro país.

PRINCIPIO 40: Acceso a justicia y derecho a un recurso efectivo

Todo migrante tiene derecho a acceder a la justicia para la protección de todos sus derechos, y a reparación integral de los daños sufridos, de manera gratuita y en igualdad de condiciones con los nacionales del Estado, incluido el derecho al debido proceso y a las garantías judiciales. Además, se debe garantizar una la protección de la población migrante de manera efectiva, eficaz, imparcial y rápida, siguiendo el mismo procedimiento que se sigue para los nacionales. Es necesario tomar en cuenta que, acceder a la justicia y a un recurso efectivo no debe estar sujeto a presentación de documentos de identidad que sean difíciles o imposibles de obtener para la población migrante.

PRINCIPIO 41: Protección a las víctimas de delitos

Todos los migrantes que sean víctimas de delitos tienen derecho a asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación plena y efectiva de los daños sufridos. **El Estado debe garantizar que los migrantes puedan recibir estos derechos libres** de temor; por ello, está prohibido que las autoridades de los sistemas de justicia y salud, notifiquen a las autoridades migratorias cuando identifiquen a una víctima en condición migratoria irregular. Además, los migrantes no serán sometidos a enjuiciamiento penal por haber sido víctimas de un delito u objeto de una actividad delictiva.

PRINCIPIO 42: Víctimas de trata de personas

Todas las víctimas de la trata de personas, independientemente de su situación migratoria u origen nacional, **deben ser protegidas de la revictimización** y deben recibir asistencia jurídica, consejería e información, incluso con respecto a sus derechos en un idioma que puedan entender, con sensibilidad de género y asistencia médica, psicosocial y material, así como de la privacidad e identidad de la víctima.

PRINCIPIO 46: Reparación integral por violación de los derechos humanos

Todo migrante tiene derecho a una reparación plena por cualquier violación de sus derechos humanos. Esta reparación comprende medidas de restitución (para reponer las cosas al estado previo a la vulneración), indemnización (una forma de compensación por los daños recibidos), rehabilitación física y mental, satisfacción y garantías de no repetición (para que el hecho nunca vuelva a suceder en perjuicio propio o de otros).



PRINCIPIO 47: Asistencia y protección

Los Estados deben prestar asistencia inmediata a todos los migrantes que la necesiten, considerando las circunstancias específicas de todos los migrantes en la frontera y punto de ingreso al territorio y garantizar su protección efectiva, evaluación individual y acceso a la justicia, incluso en el punto de rescate e interceptación, o cerca de él, y en los puntos de entrada o desembarco de grandes grupos de migrantes. Esa asistencia deberá comprender todo el auxilio humanitario que sea necesario, incluida la atención médica y psicológica, alimentación y agua, mantas, ropa, saneamiento, productos de higiene, vivienda adecuada y posibilidad de descansar. Los Estados deben configurar y aplicar instrumentos que permitan detectar situaciones de vulnerabilidad caso por caso, así como mecanismos de remisión a los agentes apropiados para atender a las necesidades identificadas en el corto, mediano y largo plazo.

6

Bibliografía

1. <https://www.r4v.info/es/peru>
2. Condiciones de vida de la Población Venezolana que reside en el Perú, ENPOVE 2022
3. <https://www.r4v.info/es/peru>
4. Ministerio Público (Fiscalías especializadas en el delito de trata de personas/FISTRAP)
5. Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución 04/19 aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de diciembre de 2019)
6. Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución 04/19 aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de diciembre de 2019)
7. CHS Alternativo (<https://chsalternativo.org/busqueda-publicaciones/>)



Con el apoyo de:

